



Ref.: Decreta Páguese facturas que indica e Instruye investigación sumaria.

DECRETO MUNICIPAL N° 1274 /
LONGAVÍ. 27 AGO. 2020

VISTOS:

Ley 19.886 de Compras Públicas y su Reglamento.

El Decreto Municipal N° 2462, de fecha 06 de diciembre de 2016 mediante el cual don Cristián Enrique Menchaca Pinochet asume como Alcalde de la Comuna de Longaví.

Las facultades que confiere la ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipales y sus Atribuciones.

CONSIDERANDO:

Que se recibieron en la unidad de Servicios Generales de la Municipalidad de Longaví, las siguientes facturas:

- **Factura electrónica N°43 del proveedor don Claudio Enrique Retamal Reyes, R.U.T. [REDACTED]** girada a nombre de la I. Municipalidad de Longaví, con fecha 18 de agosto de 2020, por un monto total I.V.A. incluido de \$3.141.600.-, indicando en la descripción de la misma, "Contratación servicios recorrido para recolección de basura por distintos sectores de la comuna, apoyo a camión municipal".

Por lo anterior es que se ha emitido certificado de recepción conforme de los servicios N°243, emitido por el encargado de Servicios Generales, en relación a la factura N° 43 antes indicada, por un monto de \$3.141.600.- indicando como observaciones que "Se solicita cancelación factura, el servicio de camión para recolección de basura en diferentes sectores de la comuna de Longaví, correspondiente al mes de Julio."

- **Factura electrónica N°83 del proveedor don Fernando Antonio Molina Fernández, RUT [REDACTED]** girada a nombre de la I. Municipalidad de Longaví, con fecha 04 de agosto de 2020, por un monto total I.V.A. incluido de \$3.010.700.- indicando en la descripción de la misma "Arriendo Camión Tolva mes de julio.

Por lo anterior es que se ha emitido certificado de recepción conforme de los servicios N° 242, emitido por el encargado de Servicios Generales, en relación a la factura N° 83 ya individualizada, por un monto de \$3.010.700.- indicando como observaciones que "Se solicita cancelación factura, el servicio de camión tolva para traslado de áridos hacia diferentes sectores de la comuna de Longaví correspondiente mes de julio."

- **Factura electrónica N° 29 del proveedor don Daniel Antonio Salazar Gonzalez, RUT [REDACTED]** girada a nombre de la I. Municipalidad de Longaví, con fecha 05 de agosto de 2020, por un monto total I.V.A. incluido de \$3.010.700.- indicando en la descripción de la misma "contratación del Servicio de camión tolva para traslado de áridos hacia diferentes sectores de la comuna, mes de julio."

Por lo anterior es que se ha emitido certificado de recepción conforme de los servicios N° 241, emitido por el encargado de Servicios Generales, en relación a la factura N° 29 ya individualizada, por un monto de \$3.010.700.- indicando como observaciones que "Se solicita cancelaciones facturas, el servicio de camión tolva para traslado de áridos hacia diferentes sectores de la comuna de Longaví."

Que no se ha acreditado la existencia de solicitud o procedimiento de compra alguna, conforme a lo establecido a la ley de Compras Públicas y su reglamento, por lo que se hace necesario realizar una investigación sumaria, a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas, que pudieren caberle a los funcionarios municipales que corresponda.

Que sin perjuicio de lo anterior, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la Republica, contenida entre otros, en sus dictámenes N° 16.540 del 2005, 9.405 del año 2006, 29.069 de 2008 y 37.536 de 2009, ha sostenido que el desempeño de un servicio para la administración, lleva aparejada el pago de los estipendios pertinentes, de manera que, de no efectuarse dicho pago, se produciría un enriquecimiento sin causa, por lo que, en la medida en que los productos o servicios hayan sido entregados o prestados efectivamente, procede que esta pague lo que corresponde, aunque dichos contratos se hayan efectuado al margen de los procedimientos establecidos en la normativa vigente. Esto sin perjuicio de la responsabilidad administrativa que corresponda.

DECRETO:

I. PAGUESE, al proveedor de servicios don Claudio Enrique Retamal Reyes, R.U.T. [REDACTED] la suma total de \$3.141.600.- (tres millones ciento cuarenta y un mil seiscientos pesos), conforme a los considerandos del presente decreto así como la factura electrónica N° 43 de fecha 18 de agosto de 2020, emitida por el Proveedor ya individualizado a la I. Municipalidad de Longaví.

I. I IMPUTESE, el gasto al Ítem 215-22-08-001 servicios de aseos, subprograma 02 centro de costo 040127 del presupuesto Municipal.

II. PAGUESE, al proveedor de servicios don Fernando Antonio Molina Fernández, RUT [REDACTED] la suma total de \$3.010.700.- (tres millones diez mil setecientos pesos), conforme a los considerandos del presente decreto, así como la factura electrónica N° 83 de fecha 04 de agosto de 2020, emitida por el proveedor ya individualizado a la I. Municipalidad de Longaví.

II. I IMPUTESE, el gasto al Ítem 215-22-08-007 Pasajes, Fletes y Bodegajes, subprograma 02 centro de costo 040132 del presupuesto Municipal.

III. PAGUESE, al proveedor de servicios Daniel Antonio Salazar Gonzalez, RUT [REDACTED] la suma total de \$3.010.700.- (tres millones diez mil setecientos pesos), conforme a los considerandos del presente decreto, así como la factura electrónica N° 29 de fecha 05 de agosto de 2020, emitida por el proveedor ya individualizado a la I. Municipalidad de Longaví.

III. I IMPUTESE, el gasto al Ítem 215-22-08-007 Pasajes, Fletes y Bodegajes, subprograma 02 centro de costo 040132 del presupuesto Municipal.

IV. INSTRÚYASE, Investigación Sumaria, respecto a los hechos contenidos en los considerandos del presente decreto, a objeto de determinar las posibles responsabilidades administrativas, por los hechos descritos.

V. DESIGNESE, como investigador a don Como fiscal a don Carlos Encina Villalobos, Cedula Nacional de Identidad N° [REDACTED] Funcionario grado 8° en la Escala de Remuneraciones Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



LORENA GALVEZ GALVEZ
Secretario Municipal



CRISTIAN MENCHACA PINOCHET
Alcalde

N. Álvarez / C. Cancino / M. Valdés
DISTRIBUCIÓN:
Oficina de Partes
Fiscal Investigador
U. Jurídica
U. Control
D.A.F.

